



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE85/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, **siendo las 20:00 horas del día 25 de marzo del año dos mil diecinueve**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **"ACUERDO PRD/DNE85/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN ACATO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN INE/CG1503/2018, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LO PARTICULAR EL CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 273, INCISO E), NUMERAL 4, DEL ESTATUTO, REFORMADO POR EL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LO DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015"**. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Angel Clemente Avila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE85/2019

ACUERDO PRD/DNE85/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN ACATO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN INE/CG1503/2018, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LO PARTICULAR EL CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 273, INCISO E), NUMERAL 4, DEL ESTATUTO, REFORMADO POR EL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LO DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la Ciudad de Tijuana, Baja California, a **los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve**, reunida en sesión la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y;

ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE85/2019

3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
4. Que, el pasado 9 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California y 43 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en sesión pública con carácter solemne de declaró el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 – 2019.
5. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción del segmento normativo señalado en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.
6. El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA” identificada con clave INE/CG/1503/2018¹.

¹ Consultable en la siguiente URL: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547433&fecha=28/12/2018



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE85/2019

7. Con fecha seis de enero del año dos mil diecinueve, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE03/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LA GOBERNATURA, DIPUTACIONES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019².

8. El día catorce de enero del año en curso, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió los instrumentos jurídicos denominados “ACUERDO PRD/DNE20/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS “LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018 Y 2018-2019, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” SE ESTABLECE LOS SEGMENTOS DE COMPETITIVIDAD DE LOS DISTRITOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPIOS³”.

9. En fecha 22 de febrero de la presente anualidad esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE21/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE QUE EL 50% DE LAS CANDIDATURAS EN CADA ELECCION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SE ELIGIRA POR ELECCIÓN UNIVERSAL DIRECTA Y SECRETA Y EL OTRO 50% SE DEBERAN ELEGIR EN ELECCIÓN POR CONSEJO ELECTIVO, DE CONFOMIDAD CON LO

² Convocatoria para el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2018-2019, consultable en la siguiente URL:

http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE03_2019.pdf

³ Acuerdo PRD/DNE20/2019, Consultable en la siguiente URL http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE20_2019.pdf



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE85/2019

PREVISTO CON EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO ANTERIOR VIGENTE, PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS A GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA⁴.

10. De conformidad a la convocatoria para la selección de candidaturas a los cargos de elección popular, esta Dirección Nacional Extraordinaria a través de su Órgano Técnico Electoral, realizó los actos tendientes a fin de llevar a cabo el registro de candidaturas, autorizado a personas para recibir solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos, mediante el acuerdo identificado con clave PRD/DNE23/2019⁵, de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve.
11. El día 22 de enero de 2019, el Órgano Técnico Electoral emite el “ACUERDO ACU/OTE/ENE/008/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019”.
12. En fecha 23 de enero de 2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE35/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DE ÉSTE INSTITUTO POLÍTICO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019.

⁴ Acuerdo PRD/DNE21/2019, consultable en la siguiente URL: http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE21_2019.pdf

⁵ Acuerdo PRD/DNE23/2019, consultable en la siguiente URL: http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE23_2019.pdf



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE85/2019

- 13.** Que en fecha 22 de febrero de 2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE66/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA A SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE EN SU BASE IV, NUMERAL 2, EN ACATAMIENTO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN INE/CG1503/2018, EN LO PARTICULAR EL CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXII , TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 1, DEL ESTATUTO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273, INCISO C), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REFORMADO EN EL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
- 14.** En fecha 3 de marzo de 2019, tuvo verificativo la instalación de la Sesión Electiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California, y una vez agotado los numerales I, II, III y IV del orden del día, fue declarada en receso, por la aprobación unánime de los Consejeros Estatales asistentes.
- 15.** En fecha 9 de marzo de 2019, fue reanudada la Sesión Electiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California, dando continuidad a los trabajos de la misma abordando el numeral V del orden del día, correspondiente a la Elección de la candidatura a la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California, por lo cual fue puesto a consideración de Pleno del IX Consejo Estatal el RESOLUTIVO ESPECIAL DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, EL ESTADO QUE GUARDA LA ELECCIÓN DE LA



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE85/2019

CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, mismo que fue aprobado por unanimidad.

16. En esta misma fecha fue recibido por esta Dirección Nacional Extraordinaria el RESOLUTIVO ESPECIAL DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, EL ESTADO QUE GUARDA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.

Como consecuencia de los antecedentes y;

CONSIDERANDO

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa⁶.
- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en

⁶ Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE85/2019

la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público⁷

- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país⁸.
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros⁹.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio¹⁰.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático¹¹.

⁷ Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

⁸ Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁹ Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁰ Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹¹ Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE85/2019

- VII.** Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo¹² y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido¹³.
- VIII.** Que, conforme a la convocatoria para la selección de candidaturas para el estado de Baja California emitida por esta Dirección Nacional Extraordinaria identificada con clave ACUERDO PRD/DNE03/2019, la BASE IV, del instrumento convocante referido dispone que, *“la elección de candidaturas a la Gubernatura del Estado de Baja California, Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a Presidencia Municipales, Sindicaturas y Regidurías, por el método indirecto, el Consejo Estatal Electivo se llevará a cabo a más tardar el día 2 de marzo del 2019, de conformidad a la Convocatoria que para tal efecto en ejercicio de la facultad establecida por el Estatuto, emita la Dirección Nacional Extraordinaria”*
- IX.** Que en el acuerdo identificado con el alfanumérico ACU/OTE/ENE/008/2019, del Órgano Técnico Electoral, ratificado y aprobado por esta Dirección Nacional Extraordinaria mediante el acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE35/2019, se hace constar la ausencia de solicitudes de registro de aspirantes a la precandidatura a la Gubernatura del Estado de Baja California.
- X.** Que el RESOLUTIVO ESPECIAL DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, EL ESTADO QUE GUARDA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, en su apartado de resuelve a la letra señala:

RESUELVE

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 35, 36, 41 fracción I, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 25, 30,

¹²Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹³ Artículo 39, fracción VI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE85/2019

40, 44, 51, 88 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 3, 4, 24, 25, 26, 226, 227, 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, artículos 1, 2, 3, 5 apartado A párrafo 4, 5, 15, 16, 17, 18, 19, 76, 77, 78, 79, 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 15, 16, 40, 41, 42, 103, 104, de la ley electoral del estado de Baja California, 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 65, 115 y 273 inciso e) numerales 2 y 4 demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 4, 21, 22, 49, 50, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Consejos y; 1, 2, 4, 5, 43, 44, 55 incisos b) y d) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como el instrumento convocante, en razón de lo informado por el Órgano Técnico Electoral, se solicita a la Dirección Nacional Extraordinaria, que ejerza su facultad establecida en el inciso e) numerales 2 y 4 del artículo 273 del Estatuto.

- XI. Que numerales 2 y 4 del inciso e) del artículo 273 del Estatuto reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, a la letra señala:

Artículo 273. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

...

e) La ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional.

Dicha determinación será aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

...

2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional Jurisdiccional, sólo cuando no sea posible reponer la elección;

...

4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato. La facultad a que se refiere este inciso será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos.

..."

- XII. En razón de la ausencia de precandidaturas, plenamente acreditada, así como la solicitud realizada por el por el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante el RESOLUTIVO ESPECIAL DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, EL ESTADO



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE85/2019

QUE GUARDA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, esta Dirección Nacional Extraordinaria determina necesaria la aplicación de la facultad conferida por el inciso e) del artículo 273 del Estatuto aplicable al proceso electoral local ordinario del Estado de Baja California, en particular los numerales 2 y 4, dado que no fue llevada a cabo la elección de la candidatura de este instituto político a la Gubernatura del citado estado, dado que no existía materia para realizarla por tanto se acredita la existencia del riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

Dicha determinación cobra razón, toda vez que el instrumento convocante identificado con clave PRD/DNE03/2019, en su base XIX inciso 3), dispone que:

3) En caso, de que a él y/o la candidato o la fórmula de candidatos electos le sea suspendida la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca, renuncie a la precandidatura o se le cancele el registro por alguna de la hipótesis contempladas en la presente base, o **en caso de no existir registro, con fundamento en el artículo 273 inciso e) del Estatuto, dicha ausencia será superada mediante designación, la cual estará a cargo del Órgano de Dirección Nacional**; facultad que será ejercida de manera excepcional y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos, por lo cual esta determinación debe ser aprobada conforme con lo previsto en el Estatuto y sus reglamentos.

Cabe destacar que, conforme al calendario aprobado por la autoridad electoral en el estado de Baja California establece como plazo para que los partidos políticos soliciten registro de la candidatura a la Gubernatura del 20 al 27 de marzo del presente año, por lo tanto, la hipótesis referida en la norma estatutaria, así como la base citada con antelación de la convocatoria para la selección de las candidaturas a los cargos de elección popular en el estado de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, posibilita a éste Órgano de Dirección Nacional ejercer su facultad discrecional consistente en designar a la persona que ocupará la candidatura a la Gubernatura en la entidad referida y, considerando que ha iniciado el periodo para la presentación de solicitudes de registro, es dable inferir que éste Instituto Político se encuentra ante el riesgo inminente de quedar sin candidato y;



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE85/2019

En razón de lo anterior expuesto, esta Dirección Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En acato a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 273, inciso e), numeral 4, del Estatuto, reformado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015 y; 55, incisos b) y d), del Reglamento General de Elecciones y Consultas, esta Dirección Nacional Extraordinaria, designa a **JAIME CLEOFÁS MARTÍNEZ VELOZ** como candidato del Partido de la Revolución Democrática a la Gubernatura del Estado de Baja California para, el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con la votación unánime de sus integrantes presentes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE85/2019

NOTIFÍQUESE. Al Instituto Estatal Electoral de Baja California, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUBLÍQUESE. En los estrados y en la página de internet de este Instituto Político, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Ángel Clemente Avila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática